

Versión Pública

UT-SIP-019-2024

Fecha de clasificación: 29 de abril del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/21/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

15/02/2024 10:03:48 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000020
Fecha de presentación	15/02/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>Estimadas Autoridades:</p> <p>Me dirijo a ustedes en calidad de ciudadano interesado por el proceso democrático y transparente que rige nuestras elecciones. Con motivo de la próxima contienda electoral 2024, donde se elegirán cargos públicos en toda la República, desearía solicitar de manera formal la información relativa a las listas definitivas de candidatos que participarán en dichos procesos en el ámbito local.</p> <p>Dado el interés público en esta información, confío en que pueda proporcionarse de manera oportuna y transparente, de modo que todos los ciudadanos puedan tener acceso a ella en igualdad de condiciones.</p> <p>Por último, agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta. Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que pueda requerir.</p> <p>Atentamente,</p> N2-ELIM

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	14/03/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	22/02/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	03/04/2024

Solicitud: UT/SIP/019/2024

Folio: 280527624000020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2024

C. N3-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527624000020 por el cual solicita de este Instituto:

“Estimadas Autoridades:

Me dirijo a ustedes en calidad de ciudadano interesado por el proceso democrático y transparente que rige nuestras elecciones. Con motivo de la próxima contienda electoral 2024, donde se elegirán cargos públicos en toda la República, desearía solicitar de manera formal la información relativa a las listas definitivas de candidatos que participarán en dichos procesos en el ámbito local.

Dado el interés público en esta información, confío en que pueda proporcionarse de manera oportuna y transparente, de modo que todos los ciudadanos puedan tener acceso a ella en igualdad de condiciones. Por último, agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta. Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que pueda requerir.

Atentamente.

N4-ELIMINADO 1

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

En ese contexto, le comunico, que el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”**

Por lo anterior le informo que, el 10 de septiembre del 2023, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-54/2023, se aprobó por el Consejo General de este Instituto el Calendario Electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2023-2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_54_2023.pdf

En dicho calendario se establece como fecha para emitir la aprobación del registro de candidatas y candidatos a integrantes de ayuntamientos y de las fórmulas de diputaciones del 21 de marzo al 14 de abril del presente año, conforme a lo establecido en los artículos 110, fracción XVI, 174, 227, fracción II de la LEET y Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2023. Por lo anterior no es posible proporcionarle la información que es de su deseo conocer, toda vez que hasta esta fecha no ha sido emitido por el Consejo General del Instituto el acuerdo de referencia.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso, ya que de acuerdo con el calendario aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la información solicitada aún no ha sido generada por lo que no obra en los archivos de este organismo, el cual es del día 21 de marzo hasta el 14 de abril del presente año.

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

Es de estimarse la inexistencia de lo solicitado hasta en tanto el Consejo General, emita el acuerdo correspondiente y será hasta entonces que esta Unidad de Transparencia podrá contar con la información solicitada.

Por lo tanto, es de aplicarse el criterio 7/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante, lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."